



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1037-18

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, de doce de octubre del año dos mil dieciocho. Las diez y ocho minutos de la mañana.**

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, de fecha diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-021-013-2016**, derivado de la revisión al Control Interno y a las Operaciones de la Sección de Transporte de la División de Administración de Servicios, por el período del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, se planteó los siguientes objetivos: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno de la Sección de Transporte de la División de Administración de Servicios de la Dirección General de Servicios Aduaneros por el período del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis; **b)** Revisar la confiabilidad de la operatividad en la Sección de Transporte de la División de Administración de Servicios de la entidad auditada y período auditado; **c)** Verificar el cumplimiento de leyes, normas y políticas o cualquier regulación aplicables al proceso de Control Interno y a las operaciones de la Sección de Transporte de la División de Administración de Servicios de la entidad auditada, y **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de los hallazgos de auditoría en caso de que los hubiere. Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1037-18

resultados conclusivos establecen que: **1)** Se evaluó el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno de la Sección de Transporte de la División de Administración de Servicios de la Dirección General de Servicios Aduaneros, encontrándolo razonable, excepto por siete (7) hallazgos de Control Interno, siendo éstos: **a)** Falta de control en los cupones de combustible; **b)** Manuales desactualizados y otras situaciones de la Sección de Transporte; **c)** Carencia de controles en el pago de los cupones de combustibles asignados y consumidos por las dependencias de la Dirección General de Servicios Aduaneros; **d)** Inconsistencia en la asignación y actualización de los controles de la flota vehicular; **e)** Falta de aplicación de las Normas Técnicas de Control Interno propias de la Dirección General de Servicios Aduaneros, en cuanto a la reparación de automotores; **f)** Arrastre de saldos negativos en las tarjetas de kardex que genera el Sistema Integral de Información Financiera y Auditoría; y **g)** Inconsistencias en la adjudicación de compras menores de servicios por reparación y mantenimiento de la flota vehicular en talleres externos. **2)** Se revisó la confiabilidad de las operaciones, así como el cumplimiento de leyes, normas y políticas aplicables en la Sección de Transporte de la División de Administración de Servicios de la Dirección General de Servicios Aduaneros, encontrándolas satisfactorias; y **3)** No se identificaron Servidores o ex Servidores Públicos que estén relacionados con actos irregulares en el proceso de esta auditoría y que puedan afectar a la Dirección General de Servicios Aduaneros. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley. **RESUELVEN: I):** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS (DGA)**, de fecha diecinueve de abril del año dos mil diecisiete, con referencia **IN-021-013-2016**, derivado de la revisión al Control Interno y a las Operaciones de la Sección de Transporte de la División de Administración de Servicios, por el período del uno de enero del año dos mil quince al treinta y uno de mayo del año dos mil dieciséis, y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular de la Dirección General de Servicios Aduaneros para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas indicadas en las recomendaciones de control interno de auditoría, según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo estas recomendaciones el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental, para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en un plazo no mayor de noventa (90) días, a partir de recibida la certificación aludida, so pena de responsabilidad, si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1037-18

proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podría derivarse responsabilidades conforme Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Ciento Ocho (1,108) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de octubre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

\_\_\_\_\_  
**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

\_\_\_\_\_  
**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AAP/FJGG/LARJ  
M/López